Nº 290/SEC/26

Valparaíso, 11 de septiembre de 2026.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia, correspondiente al Boletín N° 16.481-25, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 323-374, de 10 de septiembre de 2026, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley, cuyo texto no contenía normas de rango orgánico constitucional, con el voto favorable de 25 senadores, de un total de 49 en ejercicio.

En particular, incorporó en el artículo único de la iniciativa un numeral 3, que fue aprobado por 35 votos a favor, con excepción de la frase “los mecanismos de dirección, supervisión y control, así como los deberes de transparencia y rendición de cuentas”, contenida en el inciso segundo propuesto por la letra b) de dicho numeral.

Por otra parte, la referida frase “los mecanismos de dirección, supervisión y control, así como los deberes de transparencia y rendición de

cuentas” contenida en el inciso segundo propuesto por la letra b) del numeral 3 del artículo único del proyecto, fue aprobada por 26 votos favorables.

En ambos casos, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma orgánica constitucional.

A su turno, la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, comunicó que, entre otras enmiendas, suprimió el numeral 3 del artículo único de la iniciativa legal.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la totalidad de las enmiendas introducidas al proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron la proposición de la mencionada Comisión Mixta.

El Senado aprobó la proposición, en lo referente al numeral 4 del artículo único, que comprende, con una nueva redacción, el numeral 3 del artículo único aprobado en primer trámite constitucional, con el voto favorable de 38 senadores, de un total de 50 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, aprobó la mencionada proposición, en lo referente al numeral 4 del artículo único del proyecto de ley, con el voto a favor de 125 diputadas y diputados, respecto de un total

de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene una materia propia de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, Nº 1º, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 323-374, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 10 de septiembre de 2026; de los oficios N° 218/SEC/25, N° 85/SEC/26 y N° 284/SEC/26, del Senado, de fechas 30 de junio de 2025, 24 de marzo de 2026 y 8 de septiembre de 2026, respectivamente, y de los oficios N° 21.057 y N° 21.570, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 4 de marzo de 2026 y 9 de septiembre de 2026, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA
Presidenta del Senado

LUIS ROJAS GALLARDO
Secretario General del Senado